



DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE
LA SECRETARIA HOY 26 DE OCTUBRE 2023 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA ANDRADE PEÑA

SECRETARIA

Re: SOLICITUD REVOCAR AUTO RAD68547400300120210024500

DIANA BETANCUR <diana.betancur.corredor@gmail.com>

Mar 24/10/2023 14:24

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Santander - Piedecuesta <j01cmpalpedecuesta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES:

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA.
ANTES JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIEDECUESTA.
j01cmpalpedecuesta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

E. S. D.

REF: Proceso declarativo ordinario de pertenencia mediante PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO extraordinaria de LEIDY NATALI CARVAJAL MEJIA contra LILIAM MABEL RAMIREZ LASSO Y CARLOS ARTURO VARGAS SAENZ y demás personas indeterminadas. **RAD ANTERIOR: 2015 - 300. RADICADO NUEVO: 68547400300120210024500**

DIANA MARCELA BETANCUR CORREDOR, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37720358 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional No. 117008 del Consejo Superior de la Judicatura con Domicilio Contractual en la Calle 35 No.8-25 apartamento 701 del Edificio Quinto Real de la ciudad de Bucaramanga, con correo electrónico registrado en el SIRNA: diana.betancur.corredor@gmail.com, actuando en calidad de Apoderada de la parte demandante, obrando como apoderada de la señora **LEIDY NATALI CARVAJAL MEJIA** mayor de edad, vecina de Piedecuesta, identificada con la cédula de ciudadanía número No 1.098.611.227 de Bucaramanga, por medio del presente escrito, conforme poder conferido, me permito **SOLICITAR ADEMÁS SOLICITAR REVOCAR AUTO 19 ABRIL 2023.**

1. Señor Juez, los memoriales se deben que resolver EN EL ORDEN como van ingresando AL DESPACHO

2. Informó que no tengo acceso a Siglo XXI de este proceso, sin embargo, esta es la tercera vez sin que su despacho resuelva las solicitudes que presentó, no obstante, usted sí empieza a ejecutar acciones que no puede, no procurando mi debido proceso y el de mi prohijada.

RESUELVA POR FAVOR MIS SOLICITUDES COMPLETAS, LE INFORMO QUE USTEDES CAMBIARON EL RADICADO DEL PROCESO Y NO EXISTE NINGÚN AUTO DONDE INFORMEN CUAL ES EL NUEVO NÚMERO PROCESAL.

YO DEBÍ LLAMAR AL JUZGADO A VER QUE ESTABA OCURRIENDO.... Y ME ENTERÉ.

USTEDES CAMBIARON EN 2019 EL RADICADO DE PROCESO POR TANTO DEBE FIGURAR EN RAMA JUDICIAL Y POR TANTO DEBE FIGURAR EN SIGLO XXI X SER UN SUPUESTO PROCESO DE 2019.... QUE EL DESPACHO SE LO TOMO TAN ENSERIO SIN VER QUE EL PROCESO ES DE 2015 CUANDO REGÍA XA EMPLAZAMIENTO EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

SOLICITO AL DESPACHO SE PRONUNCIE SOBRE LA TOTALIDAD DE LA PETICIÓN ELEVADA POR MEDIO DE MEMORIAL.

LA RESPUESTA QUE ME DA EL DESPACHO DEBÍO SER REMITIDA ANTES DE ESTA FECHA CUANDO PASE LA PRIMERA SOLICITUD.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

El vie, 20 oct 2023 a las 14:19, Juzgado 01 Civil Municipal - Santander - Piedecuesta (<j01cmpalpedecuesta@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Cordial saludo,

De manera respetuosa nos permitimos informar que en el municipio de Piedecuesta por orden de la Dirección Ejecutiva y el Consejo Seccional de la Judicatura se implementó el Sistema Justicia XXI, hasta el mes de abril del año 2023, fecha en la que se configuraron en los computadores de este Despacho Judicial, razón por la cual, la creación o radicación de procesos y el registro de las actuaciones se comenzó a surtir exactamente el día 02 de mayo hogaño, con el proceso radicado bajo número 2023-00156 y los siguientes expedientes que han ingresa por reparto a este Estrado Judicial.

De lo anterior se colige que, los procesos radicados con antelación a la fecha surten su publicidad como lo habian venido haciendo de antaño, esto es, con la publicación de los autos emitidos por por esta Agencia Judicial, en el cuadro de estados que a diario son publicados en el micrositio del Juzgado en la pagina de la Rama Judicial.

Por último se adjunta link del expediente digital solicitado.

☐ [2021-00245 \(2015-300\)](#)

Cordialmente,

Juzgado Primero Civil Municipal de Piedecuesta.

Antes Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piedecuesta.

Carrera 6 No. 9-98 Oficina 303

Email: j01cmpalpedecuesta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Infórmese a la comunidad que este Despacho habilitó el abonado **607 + 6550369** para atender al público en general, dentro de los días hábiles de lunes a viernes desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. **Adviértase que dicho canal únicamente será utilizado dentro de la jornada laboral para recibir llamadas telefónicas.**

De: DIANA BETANCUR <diana.betancur.corredor@gmail.com>

Enviado: viernes, 20 de octubre de 2023 14:02

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Santander - Piedecuesta <j01cmpalpiedecuesta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: DIANA BETANCUR <diana.betancur.corredor@gmail.com>

Asunto: SOLICITUD REVOCAR AUTO RAD68547400300120210024500

SEÑORES:

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA.
ANTES JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIEDECUESTA.**

j01cmpalpiedecuesta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: Proceso declarativo ordinario de pertenencia mediante PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO extraordinaria de LEIDY NATALI CARVAJAL MEJIA contra LILIAM MABEL RAMIREZ LASSO Y CARLOS ARTURO VARGAS SAENZ y demás personas indeterminadas. **RAD ANTERIOR: 2015 - 300. RADICADO NUEVO: 68547400300120210024500**

DIANA MARCELA BETANCUR CORREDOR, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37720358 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional No. 117008 del Consejo Superior de la Judicatura con Domicilio Contractual en la Calle 35 No.8-25 apartamento 701 del Edificio Quinto Real de la ciudad de Bucaramanga, con correo electrónico registrado en el SIRNA: diana.betancur.corredor@gmail.com, actuando en calidad de Apoderada de la parte demandante, obrando como apoderada de la señora **LEIDY NATALI CARVAJAL MEJIA** mayor de edad, vecina de Piedecuesta, identificada con la cédula de ciudadanía número No 1.098.611.227 de Bucaramanga, por medio del presente escrito, conforme poder conferido, me permito **SOLICITAR REVOCAR AUTO 19 ABRIL 2023.**

1. Señor Juez, los memoriales se deben que resolver EN EL ORDEN como van ingresando AL DESPACHO

2. Informó que no tengo acceso a Siglo XXI de este proceso, sin embargo, esta es la tercera vez sin que su despacho resuelva las solicitudes que presentó, no obstante, usted sí empieza a ejecutar acciones que no puede, no procurando mi debido proceso y el de mi prohijada.

CONTINUA PDF

ATENTAMENTE,

DIANA MARCELA BETANCUR CORREDOR

C.C. No.37720358 de Bucaramanga

Tarjeta Profesional No. 117008

diana.betancur.corredor@gmail.com

Calle 35 No.8-25 apartamento 701 del Edificio Quinto Real- Bucaramanga

Móvil: 3138314996.



Mailtrack

Remitente notificado con

[Mailtrack](#)